

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL**

**PARA SER REPRESENTANTE ESTUDIANTIL A LOS DIFERENTES CONSEJOS SE REQUIERE (Art. 7 del acuerdo 044 de 1997)**

- Ser estudiante Regular debidamente matriculado en cualquiera de los programas académicos de la Universidad de Caldas., tanto de pregrado como de postgrado.

**PARA SER REPRESENTANTE DOCENTE A LOS DIFERENTES CONSEJOS SE REQUIERE (Art. 6 del Acuerdo 044 de 1997)**

- Estar vinculados con la institución en dedicación de tiempo completo y ser profesor escalafonado.
- Estar adscritos a un Departamento de la Respectiva Facultad.

**PARA SER REPRESENTANTE DOCENTE AL COMITÉ DE ASIGNACION Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES (Art. 1 del Acuerdo 022 de 2002)**

- Estar Escalafonado en la categorías de asociado o titular con vinculación de tiempo completo

**Representantes profesores y egresados al Consejo Superior, tendrán las mismas calidades exigidas para el rector (Estatuto General, artículo 15, parágrafo 2: Mod. por el acuerdo 01/99, y el Acuerdo Nro. 032 del 14 de agosto de 2009, modifica los requisitos al establecer los siguientes:**

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Poseer título profesional universitario y título de postgrado mínimo de maestría o especialización clínica en el área de la medicina humana, o de la odontología, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Acreditar competencia lectora en una segunda lengua, la cual será reglamentada a través de un Acuerdo ordinario del Consejo superior.
- d) Acreditar experiencia administrativa en cargos de dirección pública o privada mínima de cinco (5) años. Esta experiencia se puede satisfacer cuando el aspirante ha ocupado cargos académico-administrativos en una Universidad reconocida por el Estado.
- e) Acreditar experiencia en el área de docencia universitaria o dirección en educación superior, mínima de tres (3) año. Esta experiencia podrá certificarse mediante la suma de de periodos en las dos áreas mencionadas.

- f) No haber sido sancionado por faltas contra el ética profesional, ni condenados por hechos punibles (excepción los delitos culposos o políticos) o sancionado en el ejercicio de la profesión o disciplinariamente por faltas graves.

**Los requisitos para los docentes al Consejo Académico son:**

- a) Estar escalafonado
- b) Vinculado de tiempo completo